



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-99862095-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-99862095-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BIOPAS ARGENTINA S.A. solicita el cambio de período de vida útil y el cambio de condición de conservación para la Especialidad Medicinal denominada BRIVIACT / BRIVARACETAM, Forma Farmacéutica y Concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, BRIVARACETAM 10 mg, 25 mg, 50 mg, 75 mg y 100 mg; aprobado por Certificado N° 58.518

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463 y el Decreto 150/92 sobre el cambio de período de vida útil y el cambio de condición de conservación.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma BIOPAS ARGENTINA S.A. propietaria de la Especialidad Medicinal denominada BRIVIACT / BRIVARACETAM; Forma Farmacéutica y Concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, BRIVARACETAM 10 mg, 25 mg, 50 mg, 75 mg y 100 mg, a cambiar el periodo de vida útil que en lo sucesivo será: 48 (cuarenta y ocho) meses. –

ARTICULO 2º. – Autorízase a la firma BIOPAS ARGENTINA S.A. propietaria de la Especialidad Medicinal denominada BRIVIACT / BRIVARACETAM; Forma Farmacéutica y Concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, BRIVARACETAM 10 mg, 25 mg, 50 mg, 75 mg y 100 mg, a cambiar la condición de conservación que en lo sucesivo será: No almacenar por encima de los 30°C. -

ARTICULO 3º. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.518, consignando lo autorizado por el/los artículo/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 4º. - Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-99862095-APN-DGA#ANMAT

LG

ab